

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARÍA
Dirección General de Transparencia

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Folio 0002700078917

PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

“1. DESEO SABER LA OBSERVACIÓN Y/O SANCIÓN QUE PUEDE SER ACREEDOR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O LOS MUNICIPIOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33; 71, 72, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 48 DE LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EN ESPECÍFICO POR NO REPORTAR EN EL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SHCP LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS (GESTIÓN DE PROYECTOS). 2. DESEO SABER LA OBSERVACIÓN Y/O SANCIÓN QUE PUEDE SER ACREEDOR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O LOS MUNICIPIOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33; 71, 72, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 48 DE LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EN ESPECÍFICO POR NO REPORTAR EN EL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SHCP EL NIVEL FINANCIERO. 3. DESEO SABER LA OBSERVACIÓN Y/O SANCIÓN QUE PUEDE SER ACREEDOR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O LOS MUNICIPIOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33; 71, 72, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 48 DE LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EN ESPECÍFICO POR NO REPORTAR EN EL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SHCP LOS INDICADORES. 4. DESEO SABER LA OBSERVACIÓN Y/O SANCIÓN QUE PUEDE SER ACREEDOR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O LOS MUNICIPIOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33; 71, 72, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 48 DE LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EN ESPECÍFICO POR NO REPORTAR EN EL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SHCP LAS EVALUACIONES REALIZADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES." (Sic)

Al respecto, conforme a lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, razón por la cual no se encuentra dentro de sus atribuciones emitir la clasificación funcional del gasto público.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Ahora bien, es preciso informarle que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la atención de la presente solicitud de información de conformidad a la normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...

XIV.- Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

...

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2o. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Servidores Públicos:

I.

II. Subsecretario de Ingresos;

...

B. Unidades Administrativas Centrales:

I.

XIV. Unidad de Política y Control Presupuestario;

...

Artículo 62. Compete a la Unidad de Política y Control Presupuestario:

I.

V. Emitir e interpretar las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público federal, así como, atender las solicitudes y consultas que presenten las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos, con base en las disposiciones generales aplicables;

...

XI. Coordinar, instrumentar y registrar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis y seguimiento del mismo y como instrumento de control en el cumplimiento de la política de gasto público;

XII. Participar en el establecimiento de políticas y metodologías para la suscripción y el seguimiento de los instrumentos de mejora del desempeño, así como convenios, bases de desempeño y compromisos específicos de resultados;

...

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

XVII. Integrar y analizar la información sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el seguimiento, análisis y rendición de cuentas, incluyendo aquella comprendida en los informes que se remiten al Congreso de la Unión, conforme a las disposiciones aplicables;

XVIII. Participar conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la determinación de las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a cargo de las citadas dependencias y entidades;

...

XX. Administrar, en coordinación, en su caso, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los sistemas de información para el registro y control presupuestario, así como establecer las normas que regulen los procesos y la estructura de la información que comprenden dichos sistemas;

XXI. Definir y establecer normas y lineamientos para la coordinación de los ramos generales presupuestarios que asignen recursos para las entidades federativas y municipios;

...

XXIV. Diseñar, con la participación que corresponda a otras unidades competentes de la Secretaría, los sistemas para el registro de los recursos correspondientes a participaciones e incentivos, al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y a los convenios en materia de gasto público federalizado;

...

XXVI. Coadyuvar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el seguimiento y la evaluación del desempeño del gasto público federalizado;

...

XXXVII. Integrar el presupuesto de los ramos generales correspondientes a las participaciones a entidades federativas y municipios, así como registrar y llevar el seguimiento del ejercicio del presupuesto autorizado, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

...

Por lo anterior, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ubicada en Palacio Nacional S/N, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 3688-5805 o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al correo electrónico jose_ruiz@hacienda.gob.mx, o bien en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

JPBC/ARH

